



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302 -2019 - MDS

Surquillo, 30 SET. 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el expediente N° 3316 -2019 de fecha 07 de Junio del 2019 presentado por el SR. CARLOS MARINO GONZÁLES MATÍAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45123754, con domicilio fiscal en Av. Remigio Morales Bermúdez N° 005 /C.P. Puerto Bermúdez - distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior en Jr. Mariano Jurado de los Reyes N° 701 - distrito de Surquillo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente N° 3316-2019, el recurrente solicitó autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

|               |                                                                                                                                                         |                 |                                |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| Clasificación | Aviso, anuncio o letrero                                                                                                                                |                 |                                |
| Leyenda       | "IMAGEN + RADIADORES+ "PEPE" + RADIADORES - VENTILADORES-CONDENSADORES+ LOGOS + JR. SAN CARLOS N° 711 - SURQUILLO + LOGO + 952404959 + DELIVERY + LOGO" |                 |                                |
| Medidas       | Cara 1                                                                                                                                                  | 3.00 m x 1.00 m | Área total 3.00 m <sup>2</sup> |
| Tipo          | Sin iluminación                                                                                                                                         |                 |                                |
| Material      | Vinil                                                                                                                                                   |                 |                                |
| Cara          | Una                                                                                                                                                     |                 |                                |
| Ubicación     | Adosado a fachada                                                                                                                                       |                 |                                |
| Dirección     | Jr. Mariano Jurado de los Reyes N° 701 - Surquillo                                                                                                      |                 |                                |

Que, a través del ITEC N° 184-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 15, así como el Informe N° 1121 - 2019 - SCA/GDE/MDS de fojas 16, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- No cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y con las normas reguladas en la Ordenanza N° 056-MDS y la Ordenanza N° 1094-MML artículo 43° en el cual se indica que en las edificaciones con fachadas a nivel de vereda no se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguno de los pisos superiores al primero.



*Municipalidad de Surquillo*

- No presenta autorización de propietarios debidamente firmada por uno de sus co propietarios, Félix Pérez Venegas.

Que, de conformidad con las normas precitadas y teniendo en cuenta lo señalado en los informes de área instructora mencionados en el considerando anterior, la solicitud presentada resulta improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de la Ordenanza N° 1094-MML;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 238-2019-GAJ-MDS de fecha 04 de julio de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

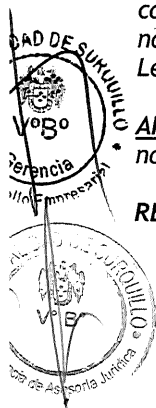
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el **CARLOS MARINO GONZÁLES MATÍAS** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Mariano Jurado de los Reyes N° 701, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en dicha norma dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
.....  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE